

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9341 15 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0025353

Señores
HANA SALUD DROGUERIA NATURAL S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores #0D3A29 y #D0A55C, sin embargo, se observa que no se reivindicaron todos los colores observados en la etiqueta aportada, esto es la tonalidad del color de la expresión **HANA NATURAL**.

Etiqueta aportada



Color que no se reivindico



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el color que se evidencian en la etiqueta y que no fue reivindicado.

- Tenga en cuenta que reivindico colores mediante códigos **HEX**, por lo que el color faltante deberá ser reivindicado con el mismo código internacional.

Oficio N° 9341 15 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0025353

O

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Amarillo y Verde), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta totalmente en Blanco y Negro del signo solicitado sin el uso de escala de grises.

2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

En efecto, al revisar los servicios solicitados en la clase 35 se observa que se solicitó los servicios de “venta (...)”, sin embargo, la venta o solo la venta de productos no constituye una prestación registrable como servicio.

Distinta es la situación de la expresión “Servicio de venta al por mayor (...)” o “Servicio de venta al por menor (...)”, el cual si esta comprendidos en la clase 35 Internacional. Por ello, resulta necesario precisar si se pretende reivindicar alguno de estos servicios y frente a que producto en particular.

Servicios solicitados que genera falta de especificidad de acuerdo con la clasificación internacional de Niza:

- importación, compra, exportación y venta de mercancías, insumos, materias primas y productos terminados, maquinaria.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclara si desea reivindicar el servicio de venta y, de ser así, indique expresamente en la respuesta al presente requerimiento si corresponde al “Servicio de venta al por mayor (...)” o “Servicio de venta al por menor (...)”.

Ejemplo

- Servicio de importación, compra, exportación y venta al por mayor o al por menor de mercancías, insumos, materias primas y productos terminados, maquinaria.

O

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados venta en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada.

Oficio N° 9341 15 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0025353

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora